

11001310300420200032500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. CVINCO (05) DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante providencia notificada por estado el 23 de noviembre del 2020, este despacho resolvió negar el mandamiento de pago solicitado en la demanda.

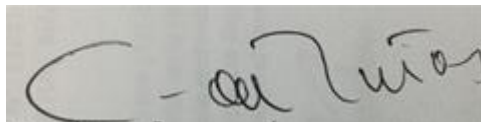
De conformidad con el art. 318 y 321 num. 4 del CGP., prevé que el auto que niegue el mandamiento de pago es susceptible de reposición y también es apelable respectivamente.

El accionante mediante escrito radicado a través de correo electrónico el 25 de noviembre del 2020, indica que subsana la demanda, escrito que no es acorde con la realidad procesal, porque en este asunto en ningún momento se inadmitió la demanda; lo que se profirió fue providencia negando el mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, sin que exista providencia que subsanar y encontrándose ejecutoriado el auto que negó el mandamiento de pago, este despacho ordena que, por secretaria, se de cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 10 Hoy 8 de febrero de 2021 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
